

MINISTERIO DE ECONOMÍA,  
FOMENTO Y TURISMO  
**SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA**

MEMO (URB) 098-2017 PRÓRROGA.



PRORROGA PLAZO QUE INDICA.

VALPARAÍSO, **19 MAYO 2017**

R. EX. N° **1645**

**VISTO:** Lo solicitado por el Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales y Ramos Similares del Puerto de Corral, C.I. SUBPESCA N° 4.589, de fecha 03 de mayo de 2017; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, mediante Informe Técnico AMERB N° 098/2017, de fecha 09 de mayo de 2017; las Leyes N° 19.880, N° 20.437 y N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983, el D.S. N° 355 de 1995 y el Decreto Exento N° 330 de 2002, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas N° 2034 de 2002, N° 2816 de 2003, N° 2465 de 2004, N° 342 de 2005, N° 1274 de 2006, N° 974 de 2007, N° 1188 de 2008, N° 2510 de 2009, N° 785 de 2012, N° 429 de 2013, N° 1117 y N° 2751, ambas de 2014, N° 1304 y N° 3452, ambas de 2015 y N° 1757 de 2016, todas de esta Subsecretaría.

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución Exenta N° 1757 de fecha 02 de junio de 2016, de esta Subsecretaría, se aprobó el décimo informe de seguimiento para el área de manejo denominada **Corral, XIV Región**, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales y Ramos Similares del Puerto de Corral y se estableció para el titular la obligación de entregar el décimo primer informe de seguimiento dentro del plazo de un año contado desde la fecha de la citada resolución.

Que la peticionaria ha solicitado la prórroga del plazo para entregar el décimo primer informe de seguimiento para el área de manejo, mediante carta C.I. SUBPESCA N° 4.589, de fecha 03 de mayo de 2017.

Que el artículo 20 del D.S. N° 355 de 1995, Reglamento sobre Áreas de Manejo y Explotación de Recursos Bentónicos, establece que el plazo de entrega de los informes de seguimiento podrá *"prorrogarse, por una sola vez, por el término máximo de tres meses. Para estos efectos el titular deberá presentar ante la Subsecretaría una solicitud fundada mientras se encuentre vigente el plazo señalado por resolución."*

Que mediante Memorándum (URB) N° 098/2017, citado en Visto, la Jefa de la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría recomienda aprobar la solicitud de la peticionaria, la que fue presentada antes del vencimiento del plazo otorgado inicialmente, concediendo una prórroga por el término de tres meses para la entrega del mencionado informe de seguimiento.

**RESUELVO:**

1.- Prorrógase por tres meses el plazo para entregar el décimo primer informe de seguimiento, establecido en el numeral 2.- de la Resolución Exenta N° 1757 de 2016, de esta Subsecretaría, que aprobó el décimo informe de seguimiento para el área de manejo denominada **Corral, XIV Región**, individualizada en el artículo 1° del Decreto Exento N° 330 de 2002, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales y Ramos Similares del Puerto de Corral, inscrito en el Registro Nacional de Pescadores Artesanales con el N° 785 de fecha 03 de junio de 2002, con domicilio en Caleta Corral, comuna de Corral, XIV Región de Los Ríos.

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de cinco días contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcribese copia de la presente resolución a la interesada, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a su Dirección Regional de la XIV Región de Los Ríos, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, a la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA A LA INTERESADA, PUBLÍQUESE EN EL SITIO WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE**

  
**PABLO BERAZALUCE MATURANA**  
Subsecretario de Pesca y Acuicultura

*reli*  
NLI/ONF/ton  
  
DIVISION JURIDICA  
MINISTERIO DE ECONOMIA, FOMENTO Y TURISMO  
SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA